

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes DON JAIME, DOÑA BEATRIZ y DOÑA MARÍA CRISTINA, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Noviembre 1912)

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 7.095

Núm. 3.787

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel González Villegas, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1912, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Nakens, de mineral carbón, sita en el término de Belmez y comprendida entre las minas denominadas «Nakens», «Boyera», «Armán», «La Consoladora», «María Clara 2.ª» y «Mendizabal»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Noviembre de 1912, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, confor-

me al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.785

Consumos

Transcurrido con exceso el plazo de remisión a esta oficina de las certificaciones de adopción de medios para la exacción del impuesto en el año próximo, y con el fin de evitar nuevos é injustificados retrasos en el cumplimiento de este servicio, se advierte á los señores Alcaldes que no las hayan remitido, que si en el plazo de tercero día no obran en esta oficina los documentos de referencia, se nombrarán comisionados que con dietas á cargo de dichos Alcaldes, permanecerán en los pueblos hasta que les sea entregado el citado documento, sin perjuicio de proponer al señor Delegado la imposición de la multa que señala la ley Municipal.

Al propio tiempo se reitera á los Alcaldes el cumplimiento en todas sus partes de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Septiembre último, y muy especialmente á la que hace referencia á los repartos vecinales, los cuales deberán ser presentados antes del 31 de Diciembre.

Córdoba 11 de Noviembre de 1912.—El Administrador, Alberto González de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.774

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el año próximo de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción, para que pueda examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey 9 de Noviembre de 1912.—Antonio Garcés.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.775

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1913, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Doña Mencía 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Campos.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.776

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, para el próximo

año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villaviciosa 9 de Noviembre de 1912.—Francisco F. Escobar.

BUTALANCE

Núm. 3.781

Don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo transcurrido los quince días que se señalaron en el edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 1.º de Octubre último, sin que se haya reclamado por persona alguna la multa reseñada en dicho edicto, y de cuya aparición se dió cuenta oportunamente al señor Gobernador civil de la provincia y al señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Abril de 1905, se ha fijado el día 4 de Diciembre próximo venidero para la celebración de la correspondiente subasta; cuyo acto tendrá lugar á las doce de expresado día, en estas Casas Consistoriales, debiendo hacerse presente que el semoviente de que se trata ha sido apreciado en 165 pesetas; que el remate será por pujas á la llana; que el importe del mismo se consignará en el acto en la mesa presidencial, y que se admitirán proposiciones por la cantidad del justiprecio.

Bujalance 7 de Noviembre de 1912.—Francisco de Paula Espinosa.

Ayuntamiento de Cabra

AÑO DE 1912.—MES DE OCTUBRE

Núm. 3.779

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	41.341 25	35.036 40	>	37.804 85
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	56.037 62	38.801 21	>	17.236 41
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	3.561 38	>	>	3.561 38
7 Extraordinarios.....	905.447 90	34.559 27	>	870.888 63
8 Resultas.....	>	415 49	415 49	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.129.411 12	52.085 21	>	1.077.325 91
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	2.135.799 27	129.397 58	415 49	2.006.817 18
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	38.039 34	17.325 03	>	20.714 31
2 Policía de seguridad.....	18.987 48	10.276 05	>	8.711 43
3 Policía urbana y rural.....	40.990 11	12.006 99	>	28.983 12
4 Instrucción pública.....	7.856 02	691 66	>	7.164 36
5 Beneficencia.....	26.917 81	6.180 08	>	20.737 73
6 Obras públicas.....	15.225 10	3.910 08	>	11.315 02
7 Corrección pública.....	21.311 52	1.746 33	>	19.565 19
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	1.770.657 05	74.108 96	>	1.696.548 09
10 Obras de nueva construcción.....	16.722	25	>	16.697
11 Imprevistos.....	5.000	1.610 23	>	3.387 77
12 Resultas.....	>	>	>	>
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	1.961.706 43	127.880 41	>	1.833.826 02
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	1.517 17	>	>
		129.397 58		

Cabra á 31 de Octubre de 1912.—El Contador I., Manuel Flores.

MONTEMAYOR

Núm. 3.777.

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución respectiva á la riqueza urbana de esta localidad para el año próximo de 1913, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravios si se considerasen perjudicados, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Montemayor 11 de Noviembre de 1912.—Antonio Galán.

CABRA

Núm. 3.778

Año de 1912.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre de 1912, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.377'64 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.244'51.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.514'72 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 293'54.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.220'00 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 918'33.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 579'49.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.553'52 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 1.333'33 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas. Total, 21.451'74 pesetas.

Cabra 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde ordenador de pagos, José de Silva.

Nota.—En sesión de hoy, quedó aprobada por unanimidad la presente distribución de fondos.

Cabra 9 de Noviembre de 1912.—El Secretario accidental, Antonio P. Garrido.

ADAMUZ

Núm. 3.780

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no existiendo en esta localidad apoderado ó administrador de doña Joaquina García del Prado, dueña de la finca situada en este término, de la cual ha sido expropiada una parcela de ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas y treinta y una centiáreas, con motivo de la construcción de la presa de embalse, edificios é instalaciones anejas al pantano de Guadalmellato, se hace público por

medio del presente para que llegue á conocimiento de la interesada y se persone en esta Alcaldía por sí ó persona legalmente autorizada, en un plazo que no exceda de diez días, á fin de hacerles entrega de la hoja de apremio y demás documentos remitidos por la Jefatura de Obras públicas, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se halla personado, se hará la notificación en la forma que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Adamuz 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Galán.

PEÑARROYA

Núm. 3.782

Don Leonardo García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al que se cumplan diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las once, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre el Matadero público para el año de 1913, bajo el tipo de mil setecientos tres pesetas setenta y cinco céntimos.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, ó sean ochenta y cin-

co pesetas veinte céntimos, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar servicios públicos, pido que se me adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el matadero de esta villa, durante el año de mil novecientos trece, mediante la cantidad de pesetas (en letra), que ofrezco pagar conforme al pliego de condiciones, el cual estoy enterado.

(Fecha y firma).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del veinte por ciento del tipo expresado.

Peñarroya á 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Leonardo García.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.783

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el inmediato ejercicio de 1913, y aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Cañete de las Torres 9 de Noviembre de 1912.—Antonio Caracuel.

AÑORA

Núm. 3.668

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades que sean necesarias.

2.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

3.º Aprobar la cuenta presentada por don Mariano Sánchez Madrid, Farmacéutico titular, de los medicamentos facilitados á pobres de esta villa fuera de titular, por orden de esta Alcaldía, en el segundo trimestre, y librar su importe de 126 pesetas.

4.º Aprobar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento, referente á las cuentas municipales del año anterior, dejando fijadas definitivamente dichas cuentas en la forma siguiente:

	Pesetas.
Cargo	198.753 52
Data	34.536 45
Existencia para el año actual	164.217 07

Acordándose su exposición al público por el término que señala la ley y que, transcurrido, pasen á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

5.º Dejar en suspenso desde este mes la pensión que viene concediéndose á María Visitación Caballero.

Sesión ordinaria del día 21

Sin efecto por falta de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Miguel García Bejarano.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Designar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del remplazo actual y revisiones á don Rafael López Caballero, de esta vecindad, abonándole los gastos de su viaje á Montoro con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que, con arreglo á ella, libere las cantidades que sean necesarias.

2.º Aprobar la cuenta que rinde el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna, referente á los ingresos y gastos realizados por cuenta de este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual, y remitir á dicho señor un ejemplar de la misma con nota de este acuerdo para su resguardo.

3.º Aprobar la cuenta de gastos de viaje á Montoro del comisionado de este Ayuntamiento, para el ingreso en caja, importante 40 pesetas, y librar su importe.

4.º Conceder otro socorro de 750 pesetas al vecino Martín Riquez Siles, para que atienda á su subsistencia.

5.º Designar al señor Alcalde y á los señores Concejales don José L. García y don Rafael Ruiz, para que en nombre y representación del Ayuntamiento organicen los festejos que crean más convenientes en la fiestas de Nuestra Señora de la Peña y feria ó mercado de ganados, facultando á dichos señores para que dispongan con dicho objeto del crédito consignado al efecto para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida y aprobada el acta de la anterior, por el señor Alcalde se dió cuenta de que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Julio último, se había aprobado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco para solicitar que las láminas emitidas

colectivamente á nombre de las Siete Villas de los Pedroches se emitan nominalmente á favor de cada una de ellas, haciendo el reparto entre las mismas con la base del líquido imponible que cada Ayuntamiento tiene asignado en el nuevo Catastro de la riqueza rústica; según el indicado prorrato corresponden á este Ayuntamiento 3.993'48 pesetas de las 48.353'23 que arroja el capital nominal de las 60 láminas emitidas, hasta la incoación de dicho expediente, á favor de las repetidas Siete villas. Enterada la Corporación de todo lo expuesto, acordó por unanimidad dicho prorrato, hecho conforme á lo acordado oportunamente por este Ayuntamiento y Junta municipal.

Se acordó proceder á la limpieza de las fuentes y alcantarillas, con el fin de evitar los malos olores que producen las aguas sucias en estas estancadas, las que, además constituyen un foco de infección peligroso para la salud pública.

Enterada la Corporación de que en el año actual no había Mayordomos de Nuestra Señora de la Peña, se acordó por unanimidad que la Corporación se encargue de esta Mayordomía, haciendo y costeando cuanto es costumbre que dichos Mayordomos hagan y costeen; acordándose igualmente que si con el crédito consignado para las fiestas y feria no hubiera bastante para los gastos de ellas y para los que esta Mayordomía ocasione, se paguen estos con cargo á imprevistos.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Que se adquirieran conforme á lo informado por la comisión correspondiente, y á lo acordado en 21 de Enero último, las varas cuadradas que se expresarán para ensanche y alineación de la calle del Sol, al precio de 1'30 pesetas cada una; 45 del solar de Manuel Riquez Olmo; 122 del de Francisco Fernández López, y 70 del de Luciano García Bejarano.

2.º Aprobar la cuenta de gastos originados con la limpieza de alcantarillas, importante 70 pesetas, y librar su importe.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de lo ordenado por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos en oficio fecha 7 del actual, se acordó proceder inmediatamente á la instrucción del expediente necesario para solicitar el reparto de pesetas 7.750 de las 8.185'66 que existen en las arcas del Establecimiento, aumentándose este acuerdo para que en el plazo de ocho días soliciten préstamos los labradores que lo deseen, haciéndose el reparto en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente instruido

para la concesión de varios préstamos solicitados por labradores de esta vecindad, y visto el informe emitido por la comisión correspondiente sobre las 35 solicitudes presentadas, se acordó conceder á cada uno los préstamos que en el acta se expresan, aceptando como garantía la fianza personal mancomunada de los prestatarios por no pasar ningún préstamo de 1.000 pesetas, y aceptando el Ayuntamiento las responsabilidades que estatuye la regla 2.ª del artículo 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, autorizando al señor Alcalde para que con arreglo á ella libere las cantidades necesarias.

2.º Aprobar las cuentas de gastos realizados con motivo de las fiestas de Nuestra Señora de la Peña y feria de ganados, importante 498 pesetas, y la de las funciones religiosas celebradas en dichas fiestas que importa 82 pesetas, y librar ambas cantidades conforme á lo acordado en 11 del mes anterior.

3.º Señalar los días 16 al 20 del corriente, ambos inclusive, para el cobro del tercer trimestre del repartimiento vecinal de consumos, anunciando este acuerdo para conocimiento de los contribuyentes.

4.º Aprobar el proyecto de presupuesto formado por la comisión de Hacienda de los ingresos y gastos ordinarios de este Municipio en el año de 1913, considerándolo bien formado con la innovación introducida de suprimir el cupo de consumos en la parte de ingresos, acordándose la supresión de este impuesto sin sustituirlo por otros arbitrios, y abonar su importe á la Hacienda con fondos municipales, empleando en títulos de la Deuda pública ó en otros valores reproductivos parte de la existencia en caja, con el fin de subsanar con esta renta el déficit que con motivo de esa supresión ha de resultar en los presupuestos de los años 1913 á 1920, ambos inclusive.

5.º Conceder al señor Alcalde una licencia de veinte días para que pueda ausentarse de esta villa por tener necesidad de tomar baños de mar.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por no concurrir suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Que se proceda á la rectificación de lista de los vecinos pobres que en el año 1912-1913 han de tener derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

2.º Conceder de nuevo la pensión de 750 pesetas mensuales á María Visitación Caballero en virtud á las circunstancias en que se encuentra.

3.º Enterada la Corporación de lo ordenado por el Excmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases pasivas, según el cual, la división de las láminas emiti-

das colectivamente á favor de las Siete Villas de los Pedroches, aprobada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, debía ser solicitada por los Ayuntamientos interesados, se acordó facultar al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite dicha división y la emisión de las láminas que á este Ayuntamiento correspondan.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por no concurrir suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Aprobar la lista de pobres que tienen derecho en el año 1912-1913 á la asistencia médico-farmacéutica gratuita, tal como ha sido rectificada por la comisión correspondiente, y remitir copias autorizadas de la misma á los señores titulares, repartiendo á los pobres incluidos en ella las oportunas papeletas de notificación.

2.º Aprobar la cuenta de las medicinas, específicos, etc., facilitados por el Farmacéutico titular en el tercer trimestre de este año á pobres de esta villa, y librar su importe de 156 pesetas.

3.º Socorrer con 15 pesetas al vecino Juan Muñoz Olmo para que atienda á su subsistencia.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Miguel García Bejarano.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación de que por la excelentísima Delegación Regia se había aprobado el expediente instruido para practicar el reparto entre los labradores que lo han solicitado de 7.750 pesetas de las que existen en las arcas del Establecimiento, se acordó que se practique dicho reparto en la forma acordada el día 9 del actual, anunciándose este acuerdo en la forma ordinaria para conocimiento de los interesados.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Reunidos los señores Concejales y asociados en Junta municipal, bajo la presidencia de dicho señor Alcalde, con el fin de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para 1913, y á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos de referido año, y expuesto por el señor presidente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en primero del actual, referente á la supresión de dicho impuesto y razones en que se fundaba, la Junta, después de detenida discusión, acordó por unanimidad:

1.º Aprobar el referido acuerdo del Ayuntamiento de primero de este mes, y en su virtud, suprimir totalmente el impuesto de consumos de esta población.

2.º Que se abone el cupo de la Hacienda con cargo á los fondos municipales, haciéndose en el presupuesto ordina-

rio que vá á discutirse la oportuna consignación.

3.º Que se inviertan 110.000 pesetas en títulos de la Deuda pública, con el fin de asegurar al Municipio una renta fija suficiente á subsanar el déficit que con la indicada supresión ha de resultar en los presupuestos de los ocho años, 1913 á 1920, ambos inclusive.

Puesto á discusión el referido presupuesto ordinario para el año próximo, la Junta acordó aprobarlo en todas sus partes tal cual ha sido formulado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, por encontrarlo conforme y arreglado al acuerdo anterior, á las disposiciones vigentes y á los recursos y necesidades de esta localidad, quedando fijados los gastos é ingresos de dicho presupuesto en la suma de 63.340 pesetas, y acordándose su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Añora 15 de Octubre de 1912.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Añora 3 de Noviembre de 1912.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.789

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Villegas Zamora, de esta vecindad, para justificar su dominio de las participaciones de fincas siguientes:

Dos quintas partes proindivisas de la casa número cuatro calle Jurado, de esta villa; que linda por la derecha con casa de los herederos de Felipe Bravo y bodega de Miguel Povedano; por la izquierda con casa de Pedro Pérez, y por la espalda la de José Sánchez y la dicha bodega.

Y dos quintas partes proindivisas de una fanega de tierra, sita en el cortijo de la Viahornilla, de este término; que linda por el Norte con tierras de Manuel Algaba; por el Levante y Mediodía las del Molinillo alto, y por el Poniente con las de Francisco Rodríguez.

Por providencia de doce de Junio último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezca á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.790

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante

el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Rafael Cruz Bracero, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una casa número veintiseis de la calle Tercia, de esta villa; que linda por su derecha con otra del peticionario; por la izquierda con la de Amalia y Rafael Mellado Porcel, y por la espalda con la muralla de la villa.

Por providencia de diez de Junio último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los herederos de Josefa Carretero García y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

LUCENA

Núm. 3.684

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Abogado y Juez municipal del partido judicial de Lucena.

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por Sor María de San Pablo Montis Valle, representada por el Procurador don Miguel Guillermo Rodríguez y Bueno, en contra de don Francisco Fernández López, sobre cobro de cantidad de pesetas, he acordado por providencia de hoy, se saque á pública subasta por término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, una suerte de olivar, sita en el partido del Lapachar, de este término, con los linderos que constan del certificado unido á los autos, siendo su cabida seis aranzadas y dos tercias, y por el precio de dos mil trescientas treinta pesetas, señalándose para el remate la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Juan Jiménez Cuenca, número doce, y hora de la una de la tarde, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta ha quedado suplida por la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que obra por cabeza en los autos.

Cuyo inmueble ha sido embargado como de la propiedad del deudor don Francisco Fernández López, que vende para pagar á Sor María de Araceli de San Pablo Montis Valle, la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas y las costas. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Lucena á doce de Octubre de mil novecientos doce.—Rafael de Porras.—V.º B.º: R. Perujo.

MONTORO

Núm. 3.759

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de la vecina de Bujalance María Gómez Aguilár, la cual se supone hurtada desde el día veintiseis á la mañana del veintisiete de Octubre anterior, estando á prado en la finca nombrada «Garijo», término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser ésta habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Mulo castaño, un metro cincuenta y un centímetro de alzada, seis años, hierro F. A. nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.760

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de don Gabriel Delgado García, la cual desapareció el día veintidos de Octubre último, de una finca rústica nombrada Riveruela, término municipal de Belalcázar, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Hinojosa del Duque á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco años, pelo tordo, de más de un dedo sobre la talla, herrada con el hierro de la parada en el lado derecho del pescuezo, y con el de su dueño en la nalga derecha.

MONTILLA

Núm. 3.765

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de treinta meses, parda, raya cruzada y cabos rayados, con el hierro del Fénix Agrícola V número 11 en la espaldilla izquierda, desaparecida la mañana del día siete del actual de olivares del pa-

go Amazonas, de este término, propia de don José Pedraza Gálvez, de estos vecinos; poniéndola á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Montilla á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario.—Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 3.766

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la buca de una marrana preñada, de siete á ocho arrobas de peso, pelona, hoja de higuera en la oreja derecha, y en la izquierda un golpe atrás, hurtada á Vicente Ruiz Romero la noche del treinta y uno de Octubre al primero del actual, de una zahurda al sitio denominado Ojos verdes, término de Villanueva del Duque, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.792

Dos desconocidos, cuyas señas son: como de treinta años de edad, uno de ellos vestido de claro, con ropa muy vieja y sombrero blanco, con alpargatas y sin calcetines; y el otro con ropa algo más oscura, alpargatas y sombrero negro; los cuales en la mañana del veinticinco de Septiembre del corriente año, eran conductores de dos vacas en el sitio Arroyo del Helecho, término de Lora del Río; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de referidos semovientes, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Posadas once de Noviembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla, 6